

## 6.4 Plazos de exposición pública y de convocatoria de la defensa

El Real Decreto 99/2011 en su artículo 13.3 determina que la universidad debe de garantizar la publicidad de la tesis doctoral finalizada, a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido.

Este requisito se garantiza mediante un plazo de exposición pública de **10 días naturales**, durante el cual otros doctores pueden revisar el texto completo de la tesis doctoral en las instalaciones de la Escuela (previa acreditación), así como, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones mediante los registros generales de la Universidad.

El plazo de exposición pública comienza a contar desde el día siguiente a la validación del depósito de tesis por parte de la Escuela de Doctorado.

Una vez concluido el plazo de exposición pública el Presidente del tribunal podrá convocar la defensa de la tesis. Esta convocatoria deberá hacerse con un plazo de al menos 10 días previos a la defensa.

En [este enlace](#) encontrará información más detallada al respecto.